

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de fecha primero de junio de dos mil veinte. -----

VISTOS los autos para resolver la denuncia ciudadana **086-B/DEN/2020** presentado por el denunciante **Pepe Crocker**, en contra del **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**, con base en los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

I.- Con fecha diecinueve de enero del dos mil veinte, el denunciante presentó vía correo electrónico a este Instituto, denuncia ciudadana en contra del **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**, manifestando lo siguiente: -----

"Al momento de realizar la consulta no encontré la información especificada (SIC)."

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
74_LXXIV_Obligaciones aplicables	18LTAIPECHF50	2019	Anual

II.- Mediante oficio número IAIPCH/DJ/DEN/086/2020 de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, la Directora Jurídica asignó a la presente denuncia ciudadana el número de expediente **086-B-DEN-2020**, turnándolo al Comisionado Ponente Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto, para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento.-----

III. Mediante acuerdo de veintitrés de enero del dos mil veinte, el Comisionado Ponente admitió a trámite el presente expediente, ordenando solicitar el informe con justificación al sujeto obligado con fundamento en los numerales 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándole el término de tres días para tal efecto. -----

IV. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, una vez transcurrido el plazo que se otorgó al Sujeto Obligado para presentar su informe con justificación, quedaron los autos en estado de formular el proyecto de resolución respectivo; y, -----

    1

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

PRIMERO.- Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas es competente para conocer y resolver al presente denuncia ciudadana, en términos de los numerales 96, 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, vigente al momento de la interposición de la presente denuncia ciudadana que nos ocupa -----

SEGUNDO.- La presente denuncia ciudadana fue turnada al Comisionado ponente el veintidós de enero de dos mil veinte, de igual forma, en cumplimiento al numeral 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, fue admitida el veintitrés de enero de dos mil veinte, la cual le correspondió asignarle el expediente número **086-B/DEN/2020**, del índice de este Instituto. -----

TERCERO.- Por acuerdo de veintitrés de enero de dos mil veinte, se concedió al sujeto obligado **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**, el término de tres días hábiles para efectos de rendir el informe justificado señalado en la ley de la materia; sin que se advierta de autos que el denunciante haya ofrecido medio de prueba alguno, no así por lo que hace al sujeto obligado el cual se tiene a la Lic. Carmen Mercedes Trujillo Herrera, encargada del despacho de la Unidad de Transparencia, mediante el cual esgrimió sus alegatos los cuales corren agregados y se encuentran consultables a fojas 6 del expediente en que se actúa. -----

CUARTO.- En la denuncia que se resuelve se encuentra plenamente acreditada la procedencia; en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----

En la denuncia que nos ocupa se advierte que el ciudadano manifiesta su inconformidad en contra del **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**, atento a las siguientes razones: *“Al momento de realizar la consulta no encontré la información especificada (sic).”* por lo que en este apartado, se procede a verificar la información publicada por el mencionado sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada. -----

QUINTO.- En este apartado se analizarán las manifestaciones vertidas por el denunciante, las cuales se advierten devienen **Infundadas**; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones: -----

Primeramente y tomando en consideración que el motivo de la denuncia consiste en que el sujeto obligado de que se trata no cumple con sus obligaciones de transparencia previstas en el artículo 74 último párrafo de la Ley de Transparencia del Estado ,relativo a los rubros que no le son aplicables, que al efecto establece.-----

Artículo 74.- Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

I. al XLIX.

Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto cuáles son los rubros de este artículo que no les son aplicables, con el objeto de que éste verifique y apruebe la relación de fracciones aplicables a cada uno de ellos.

En ese tenor y para estar en condiciones de resolver conforme a derecho, resulta necesario verificar el **Portal de Transparencia**, la cual remite directamente al sistema de Portales de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, en la cual se aprecia lo siguiente: -----

Referente a la **Plataforma Nacional de Transparencia**: -----

The screenshot shows the 'Plataforma Nacional de Transparencia' interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below it, search filters are set for 'Estado o Federación: Chiapas', 'Institución: Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas', and 'Ejercicio: 2019'. The main content area is titled 'ART. - 74 - LXXIV - TABLAS DE APLICABILIDAD'. It lists details for the 'Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas', specifically 'Artículo: 74' and 'Fracción: LXXIV'. A 'CONSULTAR' button is visible. Below the filters, it states 'Se encontraron 2 resultados de clic en 1 para ver al detalle.' and 'Ver todos los campos.' There are 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons. At the bottom, a table shows two results for the year 2019.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Hipervínculo a la Tabla de...	Hipervínculo a Tabla de...
2019	01/01/2019	31/12/2019	Consultar la información	Consultar la información
2019	01/01/2019	31/12/2019	Consultar la información	Consultar la información

Handwritten signatures and a circled mark are present at the bottom of the page.

Obligaciones aplicables	
Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2019
Hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes	Consulta la información
Hipervínculo a Tabla de actualización y conservación	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	UT
Fecha de validación	31/12/2019
Fecha de Actualización	31/12/2019
Nota	

Nota: Captura de pantalla de fecha 17 de abril de 2020.

Al ingresar al hipervínculo que contiene la información se tiene lo siguiente:

Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas Lic. Jorge Álvarez Ferraguz Romero Responsable de la Unidad de Transparencia	
<p>ARTICULO 74: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:</p>	
I. El marco normativo completo que las aplica, o tipo, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, manuales, entre otros.	x
II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	x
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus áreas.	x
IV. Las metas y objetivos de cada una de las áreas de conformidad con sus programas operativos.	x
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecerse.	x
VI. Los indicadores que permitan medir cuantitativa y cualitativa la ejecución de sus obligaciones y resultados.	x

Nota: Captura de pantalla de fecha 17 de abril de 2020.

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	x						
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	x						
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones o sus correcciones.	x						
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.		x					
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autonomía. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.			x				
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes,				x			

Nota: Captura de pantalla de fecha 17 de abril de 2020.

anexo 2

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70	En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contendrán que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según correspondiera la información, por la cantidad de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:		Cuando únicamente cuando se expida alguna reforma, acción, derogación, abrogación, decreto, reforma, adición, modificación o se realice cualquier tipo de modificación a cualquier norma marco normativo aplicable al sujeto obligado la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información vigente
Artículo 70	Fracción II Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.	Información vigente
Artículo 70	Fracción III Las facultades de cada Área.	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente
Artículo 70	Fracción IV Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	Anual	Durante el primer trimestre del ejercicio en curso.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores.
Artículo 70	Fracción V Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70	Fracción VI Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70	Fracción VII El directorio de todos los Servidores Públicos a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de mayor nivel, cuando se brinde atención al público, managen o apliquen servicios públicos, realicen actos de autonomía o presten servicios profesionales, bajo el régimen de confianza o honorarios y personal de cuide. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento e grado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente

Nota: Captura de pantalla de fecha 17 de abril de 2020.

INFORMACIÓN PÚBLICA	
Obligaciones aplicables	
DETALLE	
Ejercicio	2018
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2018
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2018
Hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes	Consulta la información
Hipervínculo a Tabla de actualización y conservación	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	UT
Fecha de validación	31/12/2018
Fecha de Actualización	31/12/2018
Nota	

Nota: Captura de pantalla de fecha 17 de abril de 2020.

Al ingresar al hipervínculo que contiene la información se tiene lo siguiente:

Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas Lic. Jorge Alberto Pennington Romero Responsable de la Unidad de Transparencia	
<p>ARTICULO 74: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:</p>	
I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, acuerdos, etc.	x
II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	x
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Áreas.	x
IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	x
V. Los Indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	x
VI. Los Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	x

Nota: Captura de pantalla de fecha 17 de abril de 2020.

(Handwritten signatures and marks)

Anexo 2

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia

Artículo	Fracción/Ítem	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según correspondiera, la información, por lo menos de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	Fracción I El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	Trimestral	Cuando Únicamente cuando se expide alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforma, adición, derogación o abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al cualquier norma marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información vigente
Artículo 70 ...	Fracción II Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente
Artículo 70 ...	Fracción III Las facultades de cada Área.	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente
Artículo 70 ...	Fracción IV Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	Anual	Durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores.
Artículo 70 ...	Fracción V Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70 ...	Fracción VI Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70 ...	Fracción VII El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de año en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente.

Nota: Captura de pantalla de fecha 17 de abril de 2020.

En ese sentido, es evidente que de la revisión efectuada tanto a la **Plataforma Nacional de Transparencia** así como al **Portal de Transparencia** correspondiente al **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**, se advierte que el sujeto obligado tiene debidamente publicada y actualizada la información respecto a la fracción **LXXIV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en consecuencia de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** denuncia presentada por **Pepe Crocker** en contra del **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**.-----



Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto, párrafo segundo, de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas*, hágase del conocimiento del denunciante que cuenta con el término de quince días hábiles contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para impugnarla ante la instancia competente. -----

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Órgano Colegiado: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. Se ha tramitado legalmente la presente denuncia ciudadana presentada por el denunciante **Pepe Crocker** en contra del **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**.-----

SEGUNDO. Se **declara INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**.-----

TERCERO. Hágase del conocimiento del denunciante **Pepe Crocker**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente. -----

CUARTO.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

QUINTO. Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----

Expediente Número: 086-B/DEN/2020.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas.

Denunciante: Pepe Crocker.

Comisionado Ponente. Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto.

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas **Mtra. Ana Elisa López Coello, Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto;** siendo Comisionada Presidenta la primera y ponente el tercero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno **Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño que autoriza y da fe. Doy Fe.** -----

HAVP/GRB*


MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTE


MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ
COMISIONADA


DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO
COMISIONADO


MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO